



Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	: JOSE LUIS OROSTEGUI ARMENTA
Radicación	: 631904089002 2022 00109 00
Interlocutorio	: 0101

Una vez vencido el traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que fuera objetada, revisada la misma por el Despacho, se tiene que no es viable proceder a su aprobación en la forma presentada, toda vez que a la fecha han transcurrido más de 6 meses de su presentación, y es necesario actualizarla a la fecha.

Refiera la norma en cita “ARTÍCULO 446. LIQUIDACION DEL CREDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1...; 2...; 3... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...” Por lo anterior se abstendrá el Despacho de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, procediéndose a modificar y actualizar la misma, de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
CAPITAL					\$ 61.772.080,00
12/03/2022	31/03/2022	20	2,06	\$	848.336,57
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	1.309.568,10
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	1.391.519,06
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	1.389.871,80
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	1.493.648,89
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	1.551.096,93
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	1.575.188,04
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	1.691.525,46
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	1.704.909,41
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	1.870.252,68
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	1.940.466,94
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	1.821.864,55
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	2.055.363,01
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	2.019.947,02
1/05/2023	31/05/2023	31	3,18	\$	2.029.830,55
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	1.927.288,90
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	1.972.382,51
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	1.934.083,82
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	1.834.630,78
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	1.806.421,53
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	1.692.554,99
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	1.717.057,92
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	1.614.928,08
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	1.510.739,17
				Total Intereses de Mora	\$ 40.703.476,67
				Subtotal	\$ 102.475.556,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 61.772.080,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 40.703.476,67
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 102.475.556,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 102.475.556,67

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la apoderada de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de JOSEL LUIS OROSTEGUI ARMENTA, por lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO efectuada en el presente auto, por la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$102.475.556,67), con corte al 29 de febrero de 2024., discriminada así:

SALDO CAPITAL	\$	61.772.080,00
SALDO INTERESES	\$	40.703.476,67

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Armenia, visible a folio 055 del expediente, en donde informan que no fue posible inscribir la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
01 DE MARZO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625b5a92089b890fee3b5ca5b9de744f027cec056055bcc7591100ec2279fa30**

Documento generado en 29/02/2024 11:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>